



05 JUN 2014

Recibido.....1530.....Hs.

Exp. N°.....29012.....E.C.P.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º:** Establecese que los docentes que integran el sistema de educación pública de la provincia, de gestión estatal o privada, tendrán acceso al beneficio de gratuidad en el uso del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, con los alcances que se disponen en esta ley.

**Artículo 2º:** Podrán acceder al beneficio establecido en el art. 1º aquellos docentes cuyo sueldo mensual de bolsillo no exceda de cuatro salarios mínimo, vital y móvil o aquellos que presten tareas en establecimientos ubicados a más de treinta kilómetros de su domicilio cualquiera fuese su sueldo.

**Artículo 3º:** Las empresas del transporte público de pasajeros deberán dar cumplimiento al régimen gratuito fijado por la presente en la forma y con las modalidades que establecen las leyes provinciales que rigen la materia.

**Artículo 4º:** En el supuesto de los beneficiarios que pertenezcan a establecimientos rurales se establece un sistema especial de servicio público de transporte regular que estará a cargo del Estado provincial que por sí o por terceros deberá garantizar el traslado seguro de los agentes contemplados en el artículo 1.

**Artículo 5º:** Serán autoridades de aplicación del régimen especial establecido en la presente, el Ministerio de Educación y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, cada uno en el ámbito de sus incumbencias. Se los faculta a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su efectiva aplicación, pudiendo suscribir los convenios necesarios para garantizar su implementación en todo el territorio provincial.

**Artículo 6º:** Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir al presente Régimen Especial.

**Artículo 7º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JOSE MARIA TESSA  
Diputado Provincial



### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto saldar una vieja deuda que ha constituido el reclamo del conjunto de los docentes de la provincia de Santa Fe, especialmente a través de sus organizaciones gremiales.

Ello se ha manifestado en sus asambleas, marchas, expresiones públicas y reclamos formulados por ante el Ministerio de Educación.

Un número importante de docentes debe viajar para arribar al establecimiento educativo donde dictan sus clases, importando ello una merma significativa en el salario que efectivamente perciben.

Por otra parte, resulta importante destacar que muchos docentes deben desplazarse en condiciones que no resultan adecuadas, con gran peligro para su vida; tal como ha ocurrido y aún ocurre en el territorio provincial.

Pocos días después de cumplirse un año de una esas tragedias, recordamos a Luciana Vallejos, Nilda Ruiz, Valeria Valentini, Jéscica Odiante, Andrea Zoae, Gladis Saavedra y Daniela Figueroa, los nombres de las maestras que dejaron su vida cuando iban a enseñar en escuelas del departamento 9 de Julio.

Por ello, resulta de suma importancia resolver también la problemática que aqueja a quienes deben desplazarse al ámbito rural o a zonas donde no existe el transporte público de pasajeros de modo regular.

En definitiva, se pretende con la sanción de la presente que se hagan efectivos los mandatos constitucionales contenidos en la Constitución Nacional (arts. 5, 14 bis y 75, inc. 22, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que el mismo incorpora) y en la Constitución Provincial (art. 109 y 113)

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

  
Patricia Corrales

  
JOSE MARIA TESSA  
Diputado Provincial